

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE CONTRATANTE:

I. MARTINEZ REYES VICTORIA

Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO:

I. DUARTE RAZO MAURICIO

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE CONTRATANTE" Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE PRESTADORA"; ADEMÁS SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Para celebrar este acto, **MAURICIO DUARTE RAZO** se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral: DRRZMR81053109H600

II. Para celebrar este acto **MARTINEZ REYES VICTORIA**, se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con la clave: MRRYVC59122329M800

III. **MARTINEZ REYES VICTORIA** señala que su domicilio se encuentra ubicado en:

TAPUYAS MZ 18 LT B

COL 2DO REAC DE TALCUITLAPA, C.P. 01650

ALVARO OBREGON , CDMX.

Ambas PARTES, conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, y estando de acuerdo en lo descrito y manifestando por ambas, sirven en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

MARTINEZ REYES VICTORIA encomienda a **MAURICIO DUARTE RAZO** a prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

DUARTE RAZO MAURICIO se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, a partir del día 25 de FEBRERO de 2025, siendo el tiempo aproximado de la duración del trámite de SEIS meses a partir del pago la modalidad cuarenta. Además, será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar donde se prestarán los servicios profesionales será en el domicilio siguiente:

CLINICA FAMILIAR Y SUBDELEGACION QUE MEJOR CONVENGAN AL TRABAJADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD 40 Y GESTIÓN DE RESOLUCIÓN DE PENSIÓN.

Los gastos del traslado al lugar de la prestación del servicio correrán a cargo de **DUARTE RAZO MAURICIO**.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DUARTE RAZO MAURICIO se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **MARTINEZ REYES VICTORIA**, así como responder a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **MARTINEZ REYES VICTORIA**. Asimismo se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera **MARTINEZ REYES VICTORIA**.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS

MARTINEZ REYES VICTORIA se compromete a pagar a **DUARTE RAZO MAURICIO** la cantidad de **\$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto incluye pago de 17 meses de modalidad 40 a 25 UMAS, será cubierto entregando los siguientes rubros al prestador de servicios.

- SALDO TOTAL A RECUPERAR DE LA AFORE E INFONAVIT
- SALDO TOTAL DEL PRIMER PAGO EMITIDO EN LA RESOLUCIÓN DE PENSIÓN POR PARTE DEL IMSS, EL CUAL SE COMPONE DE LA PENSIÓN MENSUAL Y EL GRUPO 01, LA DIFERENCIA ES A FAVOR DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

MARTINEZ REYES VICTORIA se compromete a pagar los honorarios de **DUARTE RAZO MAURICIO** en **EFFECTIVO, CHEQUE O TRANSFERENCIA**, como mejor convenga a los intereses de **MAURICIO DUARTE RAZO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ÚNICO PAGO

LAS PARTES convienen que los honorarios establecidos en la cláusula quinta de este contrato serán la única remuneración que **DUARTE RAZO MAURICIO** recibirá como pago por los servicios materia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Victoria MR

MARTINEZ REYES VICTORIA no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **DUARTE RAZO MAURICIO** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **DUARTE RAZO MAURICIO** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

[Signature]

Toda información que se suministren LAS PARTES, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCICIÓN DEL CONTRATO

MARTINEZ REYES VICTORIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **DUARTE RAZO MAURICIO**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **MARTINEZ REYES VICTORIA**;
- d) Por negarse a informar a **MARTINEZ REYES VICTORIA** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **DUARTE RAZO MAURICIO** para prestar los servicios profesionales contratados; y
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Victoria MR

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Si al termino de la vigencia del contrato **MARTINEZ REYES VICTORIA** requiere de los servicios de **DUARTE RAZO MAURICIO**, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

[Signature]

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

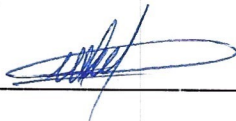
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, LAS PARTES se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS

Los encabezados de las cláusulas utilizados en el presente contrato son meramente demostrativos, sirven para guiar sobre el contenido de las mismas. Bajo ninguna circunstancia se tomarán dichos encabezados como un texto explicativo, y mucho menos limitativo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de México a 25 de FEBRERO de 2025.



DUARTE RAZO MAURICIO

PRESTADOR DE SERVICIOS



MARTINEZ REYES VICTORIA

CONTRATANTE